



REGISTRO DE RESOLUCIONES
EJERCICIO 2019

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0339

VISTO:

La necesidad de aclarar los alcances y de establecer con meridiana claridad lo estatuido en el Art. 4° de la ordenanza nro. 3588/11, y lo solicitado desde la Secretaría de Gestión Administrativa y Operativa a Fs. 77; y

CONSIDERANDO:

Que, la mentada ordenanza ha sido sancionada en el marco de una solicitud incoada por "Desarrolladora Terravista S.A." a fin de perseguir la autorización de un emprendimiento comercial en las inmediaciones de esta Ciudad de General Rodríguez;

Que, la misma ha tenido acogida favorable mediante la sanción de la mentada ordenanza en cuestión;

Que, atento a la advertencia realizada desde la Secretaría de Gestión Administrativa y Operativa a cargo del Sr. Gustavo D. Gómez en donde manifiesta acerca de la necesidad de dictar un acto administrativo -en la especie resolución- que aclare de manera concreta los alcances del Artículo Nro. 4 de la Ordenanza Nro. 3588/11;

Que, a Fs. 78 de estos obrados toma conocimiento y la debida intervención el Señor Secretario de Planificación de Obras, Infraestructura y Servicios Públicos, en donde manifiesta que: "...Que dicha normativa, en su espíritu y génesis contenidos en el anteproyecto reza: "...generar un nuevo marco normativo para un sector del corredor del acceso oeste, a los efectos de regular con criterio amplio, flexible y real, los distintos usos y localizaciones que la necesidad del partido requiere...", y: "...se establecerán (F.O.S., F.O.T., densidad, altura máxima, premios y requerimientos de servicios e infraestructura), que se aplicaran una vez que las parcelas obtengan el Certificado de Factibilidad de servicios...", y otros objetivos como: "...premiar el englobamiento, de manera tal de generar inmuebles de mayores superficies que permitan desarrollar proyectos de mayor jerarquía para el sector parcelario", y finalmente: "...adecuación parcial Código Urbanístico, de manera tal de habilitar los denominados Usos Metropolitanos, que necesitan un encuadre municipal de la norma, planteando tipologías arquitectónicas, cumplimiento de indicadores urbanísticos, adecuación del entorno circundante, promisión de infraestructura de servicios, control espacial y de la escala edilicia, y otros aspectos urbanísticos".

Que, continúa manifestando en su informe que: "...de la lectura armoniosa de dichos antecedentes y lo dispuesto en el Art. 4° de la mentada Ordenanza 3588/11 resulta necesario aclarar mediante el dictado de un acto administrativo -resolución-, que a los fines de respetar la Altura Máxima de 16 mts. en su distribución se permita la construcción de una planta baja y 4 pisos; reiterando que siempre se deberá respetar la altura máxima establecida en la norma...";

Que, sentencia en su informe que: "...en conclusión, se propicia dictar un resolución a efectos de aclarar la distribución en la construcción de los pisos necesarios que la desarrollista decida construir respetando la misma...";

Que la mentada Ordenanza Nro. 3588/11 se encuentra plenamente vigente en todas sus partes;

Que, traída a esta área de legales y dentro de la competencia y atribuciones que me compete, no se advierten circunstancias técnica ni jurídicas como para apartarme de los fundamentos de los preopinantes; razón por la cual se ha elaborado un proyecto de acto administrativo, para que de compartirlo, pueda ser aprobado girando en consecuencia a la Oficina de Despacho de este Municipio;



REGISTRO DE RESOLUCIONES
EJERCICIO 2019

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0340

///...2.-

POR TANTO, el Secretario de Planificación de Obras, Infraestructura y Servicios Público,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Aclárase que lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ordenanza -----
----- 3588/11 en lo que respecta a la **Altura Máxima de 16 Metros**, en
su distribución se encuentra implícitamente permitido la construcción de una
planta baja y cuatro pisos, respetando en todo momento la altura máxima allí
consignada de 16 metros.-----

ARTÍCULO 2°: La presente se dicta a fines de clarificar y darle el correcto -----
----- sentido e interpretación de la citada norma, toda vez que la
misma no se encuentra reglamentada, razón por la cual se dicta la presente
resolución aclaratoria.-----

ARTÍCULO 3°: Comunicar la presente a las Secretarías y áreas de incumbencia
----- y a la empresa desarrollista a sus efectos.-----

ARTÍCULO 4°: La presente Resolución será refrendada por el Secretario -----
----- Coordinador de Gabinete Municipal.-----

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 27 de 2019.-

SANTIAGO L. NINO
Secretario Coordinador de Gabinete
Municipalidad Gral. Rodríguez



MARCELO R. BASILOTTA
Secretario de Planificación de Obras,
Infraestructura y Servicios Públicos
Municipalidad Gral. Rodríguez

RESOLUCION N°:247 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE RESOLUCIONES
EJERCICIO 2019

N° 0341

VISTO:

El Expediente Nro. 4050-210.291/19 mediante el cual se otorgó el beneficio de eximición en concepto de la Tasa por Servicios Generales a la Asociación Argentina de los Adventistas del Séptimo Día; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Nro. 1.951 de fecha 11 de diciembre de 2012 se inscribió a dicha asociación en el "Registro Municipal de Entidades de Bien Público y de Interés Público con Beneficios Indirectos";

Que, la Ordenanza Fiscal Nro. 4.455/17 promulgada por Decreto Nro. 2.344/17, dispone en su Artículo 72° la exención del 60% del pago de la Tasa por Servicios Generales a las instituciones de Bien Público de Beneficios Indirectos;

Que, a fs. 22 el Departamento de Tasas Inmobiliarias advierte que, por un error involuntario, se otorgó tal beneficio en los términos del Artículo 70° inc. "c", debiendo ser el mismo, encuadrado dentro del Artículo 72° de la Ordenanza Nro. 4.455/17;

Que, atento a lo expuesto precedentemente, deviene necesaria la rectificación de la Resolución Nro. 236/19;

POR ELLO, y por las consideraciones que anteceden, en uso de sus facultades y atribuciones que el cargo le confiere y en aplicación a las normativas aplicables el Sr. Secretario de Economía

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Rectifíquese el Artículo 1° de la Resolución Nro. 236/19 el que -----
----- quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°: En los términos del Artículo 72° de la Ordenanza Nro
----- 4.455/17 promulgada por Decreto Nro. 2.344/17,
exímase a la "Asociación Argentina de los Adventistas del Séptimo Día"
con domicilio en Ruta 7 y Manuela Gómez del Partido de General -----
Rodríguez, en concepto del pago de la Tasa por Servicios Generales
correspondiente al ejercicio 2.019 respecto del inmueble identificado con
Nomenclatura Catastral: Circunscripción: V; Sección: G; Manzana: 170;
Parcela: 20; Partida Municipal N° 11296."-----

ARTÍCULO 2°: : Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Septiembre 30 de 2019.-

MAXIMILIANO J. VALLI
Secretario de Gobierno
Municipalidad Gral. Rodríguez



GUSTAVO D. GOMEZ
Secretario de Gestión
Administrativa y Operativa
A/C. Secretaría de Economía
Municipalidad Gral. Rodríguez

RESOLUCION N°:248 (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO)